



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Doce de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022 00057 00

En atención a la información dada por el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Antioquia Pedregal – COPED – se dispone que por parte de un funcionario adscrito a la oficina jurídica de la prenotada institución resocializadora se notifique personalmente al codemandado DIEGO ALEXANDER GRACIANO MONTOYA, c.c. 71.261.522, quien allí se encuentra privado de la libertad, esto en los términos del artículo 184 de la Ley 600 de 2000 y el canon 169 de la Legislación 906 de 2004.

Se advierte expresamente que en la notificación que se le hará al referido GRACIANO MONTOYA, deberá constar de su puño y letra si solicita o no que se le conceda abogado en amparo de pobreza para que lo represente, artículo 151 y ss., del C. G. del P., tal como advirtió el director del proceso en el auto admisorio de la demanda.

Remítanse los anexos pertinentes a la dirección electrónica del referido centro carcelario, vale decir, escrito demandatorio, auto admisorio de la causa y demás actuaciones, y el acta de notificación que, se repite, deberá ser rubricada por el referido convocado. Déjese constancia en la foliatura.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d7efd976dea3afad121258c6b4060add8a3b4b93609a7594e394bbb74be08e**

Documento generado en 12/04/2023 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>